



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
ACTA No. 187 DE 2019
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ART. 192 DEL C.P.A.C.A.

En la ciudad de Ibagué, siendo las **02:30 p.m.** del día de hoy **26 de agosto del 2019**, la suscrita, Juez Novena Administrativa el Circuito de Ibagué, en asocio de su Secretario ad hoc, formalmente instala y declara abierta la audiencia de conciliación contemplada en el inciso 4 del art. 192 de la Ley 1437 de 2011, dentro del proceso de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** de **JOSÉ FERNANDO GARCÍA RESTREPO** contra la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, bajo la radicación **73001-33-33-009-2017-00445-00**.

Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte Demandante	Datos
Nombre apoderado (a):	DANIELA CUELLAR CARDOZO
Cédula de ciudadanía No.	1.110.542.390
Tarjeta Profesional No.	283.569
Correo Electrónico	ibague@arcabogados.com.co
Celular	316 254 65 40

CREMIL	Datos
Nombre apoderado (a):	GUSTAVO ADOLFO URIBE HERNÁNDEZ
Cédula de ciudadanía No.	1.110.460.953
Tarjeta Profesional No.	228.274
Correo Electrónico	
Celular	

Se reconoce personería para actuar en nombre y representación de la parte actora a la abogada **DANIELA CUELLAR CARDOZO**, como apoderada sustituta, conforme al poder allegado a las presentes diligencias. Decisión notificada en estrados. En silencio.

CONCILIACIÓN JUDICIAL (ART. 192 DEL C.P.A.C.A)

Acto seguido, se procede a evacuar la audiencia de conciliación, teniendo en cuenta que la **parte demandada-CREMIL** formuló en término recurso de apelación contra la sentencia condenatoria dictada por el Despacho, de conformidad con lo reglado por el inciso 4º del art. 192 del CPACA, y en aras de buscar posibles fórmulas de arreglo, se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte accionada-CREMIL, quien manifiesta no asistirle ánimo conciliatorio.

Ante tal manifestación, se declara fallida la conciliación intentada. Decisión que se Notifica en estrados.

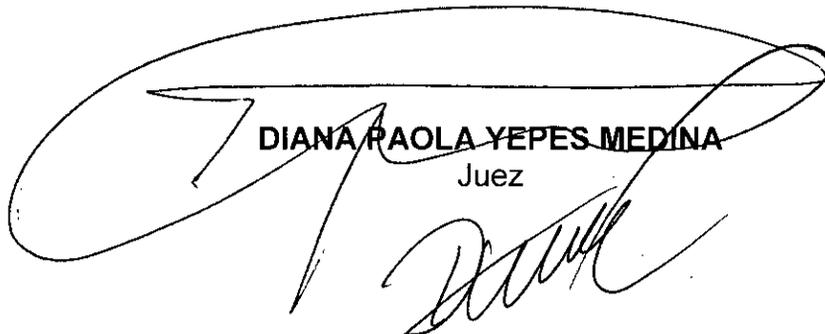
Teniendo en cuenta que la **PARTE DEMANDADA-CREMIL** formulo y sustento en término el recurso de apelación, **se concede el mismo en el efecto suspensivo,**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

contra la sentencia proferida por este Despacho, ante el Tribunal Administrativo del Tolima. En consecuencia, remítase el expediente a dicha Corporación. Decisión notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se dio por terminada la audiencia siendo las 02:35 se solicitó a los asistentes su permanencia en el recinto a fin de suscribir la presente acta.



DIANA PAOLA YEPES MEDINA
Juez

DANIELA CUELLAR CARDOZO
Parte demandante



GUSTAVO ADOLFO URIBE HERNÁNDEZ
CREMIL



PABLO ANTONIO GALINDO GONZÁLEZ
Secretario Ad-hoc